



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Viggen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

22 AGO 2024

DICTAMEN N°

237

Ref.: E2-2024-13341-Ae. L.P. N° 93/2024. Segundo Llamado. Adquisición trimestral de Medicamentos en presentación Ampollas, para abastecer a la Red Sanitaria Provincial, incluyendo Hospitales de Mayor Complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco. (DEC-2024-814-APP-CHACO).

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con cuarenta y un (41) e-partes, excluida la presente, con DEC-2024-814-APP-CHACO obrante a e-parte 5, por el cual en su Art. 1° se adjudica la L.P. Nro. 34/24 y en su Art. 6°, se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, fracasados, y reducciones por cuestiones de oferta; por un monto estimado de pesos diez mil quinientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil setenta y cuatro (\$10.584.252.074).

A e-partes 8, 9 y 10, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación Pública Nro. 93/2024 –segundo llamado-, en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 27, se agrega Acta de Apertura N° 124 de fecha 19 de junio de 2024, correspondiente a la L.P. N° 93/2024 (segundo llamado).

A e-parte 28, se agrega cuadro comparativo de la Licitación Pública N° 93/2024.

A e-parte 30, obra informe técnico de la Licitación pública N° 93/2024.

A e-parte 31, se agrega cuadro de Pre-adjudicación de la Licitación Pública.

A e-parte 32, obra Acta de Preadjudicación N° 112 de fecha 22 de julio de 2024 de acuerdo al cuadro comparativo, y en base al informe elaborado y aclaraciones realizadas por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar: **Oferta N°1** de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30-71210972-2, los renglones Nros 1 (en 3.990 unidades) y 12, por menor precio; el renglón N°9 (en 30.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil (\$262.896.000). • **Oferta N°2** de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, el renglón N°19 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cien (\$25.558.100) • **Oferta N°3** de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, los renglones Nros 28 (en 19.400 unidades) y 29 (en 26.100 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil quinientos sesenta (\$284.338.560). • **Oferta N°5** de la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, el renglón N°30, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones setecientos cuarenta mil (\$25.740.000). • **Oferta N°6** de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N°2 (en 16.600 unidades), por ser único oferente admisible; los renglones Nros 16 y 27, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones quinientos un mil ciento once (\$167.501.111). • **Oferta N°8** de la firma Kilab SRL, CUIT 33-70848893-9, el renglón N°7, por menor precio; el renglón N°9 (en 50.000 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos trece millones ochocientos veinte mil (\$613.820.000). • **Oferta N°10** de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N°1 (en 3.010 unidades), por ser único oferente admisible; el renglón N°9 (en 30.000 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil (\$256.255.000). • **Oferta N°11** de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones Nros 11, 20, 22 y 23, por menor precio; el renglón N°8, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos (\$252.942.600). • **Oferta N°12** de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, el renglón N°14 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos noventa mil (\$57.790.000). • **Oferta N°13** de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, el renglón N°3, por menor precio; los renglones Nros 6 y 9 (en 35.800 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos treinta y ocho mil (\$463.738.000). • **Oferta N°14** del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros 2 (en 11.000 unidades), 9 (en 18.000 unidades), 13 (en 2.000 unidades), 28 (en 10.000 unidades) y 29 (en 16.000 unidades), por menor precio admisible; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y dos millones ochocientos sesenta mil (\$232.860.000). • **Oferta N°16** de la firma Droguería Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros 10, 17, 24, 25 y 31, por menor precio; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cinco (\$775.456.105). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos tres mil cuatrocientos dieciocho millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 3.418.895.476).

A e-parte 38, obra anteproyecto de Decreto de adjudicación de la Licitación Pública N°93/2024, en el cual se autoriza -en su Art. 6°-, a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, fracasados, y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos siete mil ciento sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y ocho (\$7.165.356.598).

A e-parte 40, se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas legales que realizar al proyecto en trato.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones, se sugiere se verifique el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos-Anexo III Decreto 320/24-.

En cuanto a los motivos por los cuales la Comisión de Preadjudicación sugiere la reducción de renglones o los declara fracasados se entiende que, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente

las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

En tal sentido "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140) ...".

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C/ CHACO 4641 PPS 77 TORO
IN. FEDERAL 1086 254793
DNI: 30.096.112